

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por ROSALBA ARANGO LUJANO en contra de COLPENSIONES, se dispone de conformidad con el Art. 446 numeral 2, del Código General del Proceso, correr traslado a la parte ejecutante de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutada mediante memorial que antecede, por el término de tres (03) días hábiles, dentro del cual, *“solo se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa, en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.”*

NOTIFÍQUESE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO

JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 129
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546
DE 2020, EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M,
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/vsrb/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n>


ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO
Secretario

Señores

JUZGADO SEXTO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLIN.

E. S. D.

DEMANDANTE: ROSALBA ARANGO LUJANO

RADICADO: 05001410500220180052300

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

ADRIANA LADINO GIRALDO, abogada titulada y en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.268.853 de Medellín, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 199.283 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderada judicial sustituta de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder radicado a su despacho y para los fines que en él se indican, respetuosamente me permito allegar la liquidación del crédito.

Para proceder a la liquidación de capital adeudado e intereses legales causados sobre las sumas, indico al despacho.

1. Por concepto de costas procesales del proceso ordinario génesis de la obligación la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$680.952)

Capital	\$680.952
TOTAL	\$ 680.952

Cordial saludo,



ADRIANA LADINO GIRALDO

C. C. No. 43.268.853 de Medellín

T. P. No. 199.283 del C. S. de la J

DJMEJ28FEB'20 16:46

